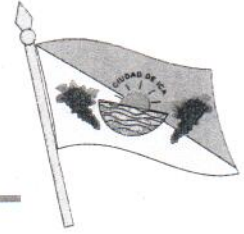




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 040 -2019-MPI.

Ica, 27 de junio del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del 27 de Junio del 2019; el Acuerdo de Concejo N°030-2019-MPI de fecha 23 de marzo del 2019; el Informe N° 1141-2019-GDU-MPI, y el Informe Legal N° 063-2019-GAJ-MPI, referido a las observaciones propuestas por el Órgano de Control Interno Informe de Orientación de Oficio N° 4-2019-OCI/0406/00 respecto de la Ordenanza Municipal N°003-2019-MPI; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

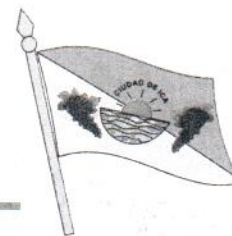
Con Acuerdo de Concejo N°030-2019-MPI de fecha 23 de marzo del 2019 se acordó remitir los actuados que dieron origen a la Ordenanza Municipal 003-2019-MPI conjuntamente con el Informe de Orientación de Oficio N° 4-2019-OCI/0406/00 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del informe técnico y legal respectivamente dentro de un plazo perentorio sean puestos a conocimiento de los regidores, para un análisis en sesión de concejo que se programe para tal fin.

Que puestos a consideración del Pleno de Concejo, el informe legal N°063-2019-GAJ-MPI, concentra en síntesis lo siguiente : Que, la nulidad de oficio de prevista en la ley 27444 no es aplicable en este caso ya que es una ordenanza municipal y como ordenanza municipal tiene rango de ley y este Pleno del Concejo no está facultado para presentar una nulidad directamente, puede presentar la derogación de la misma ordenanza pero aun así el sustento tendría que venir de la parte de un afectado directamente con su derecho vulnerado para que ustedes como miembros del Pleno del Concejo puedan advertir o señalar que la persona de los colindantes que son los señores que se encuentran puedan tomar una acción y ustedes puedan tener un sustento legal para poder tomar acción sea vía inconstitucionalidad o quieran derogar la ordenanza para que ustedes puedan decir que hay uno o más afectados directamente, es por eso que dentro de las primeras recomendaciones que se les alcanzó el informe para que sea revisado y analizado por ustedes se tiene que señalar que si bien es cierto existen procedimientos para derogar la presente ordenanza como es la acción de inconstitucionalidad ya les dije que si procede y quiénes son los facultados de acuerdo a la Constitución y quiénes son los competentes para plantearlas y cuál es el procedimiento que se debe seguir o la derogación que quieran hacer a la ordenanza municipal pero en primer lugar se tiene que señalar quién es la persona o personas afectadas directamente que se haya afectado su derecho, como estamos hablando de un derecho de propiedad tendría que ser algún interesado que limite con la propiedad del que se le ha otorgado la ordenanza y que diga que se ha vulnerado su derecho de propiedad entonces trasgredido este derecho de propiedad ustedes tendrían también un sustento legal para poder iniciar una acción correspondiente es por eso que la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se debe establecer en primer lugar notificar a los interesados y teniendo en cuenta que dentro de los interesados también





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



hay instituciones del Estado como es la Dirección Agraria de la Reforma ellos tendrían que presentar algún documento que dependería del concejo y qué acciones tomarían.

Que, teniendo en consideración lo expuesto, después de un amplio debate, se abordó el tema llegando a la conclusión de que son acciones administrativas que deben efectuarse; por consiguiente el Pleno del Concejo se exime de cualquier pronunciamiento respecto a la Ordenanza Municipal 003-2019-MPI y sobre el Informe de Orientación de Oficio N° 4-2019-OCI/0406/00; en tal sentido propusieron una recomendación, considerando que al ser acciones administrativas, estos se hagan de conocimiento al señor Gerente Municipal para que tome las acciones administrativas correspondientes, con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Que, conforme a lo expuesto en la Sesión de Concejo extraordinario y con las facultades otorgadas en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR, los actuados administrativos que dieron origen a la Ordenanza Municipal N° 003-2019-MPI conjuntamente con el Informe de Orientación de Oficio N° 4-2019-OCI/0406/00; al Gerente Municipal a efectos de que implemente las acciones administrativas correspondientes; sin perjuicio de adoptar las medidas para el deslinde de las responsabilidades funcionales a las que hubiere lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mena Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción: AC N° 040 Fecha: 27 JUN 2019
Entidad: SGLI

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 040 de Fecha: 27 JUN 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI